

MO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 00466 00

A propósito de la solicitud invocada por la demandada María del Carmen Molina de Gaviria a folio 107, se le pone de presente a la memorialista, que la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, ya procedió a dar cumplimiento a la orden de desembargo salarial informada por el Juzgado, tal y conforme se denota en la comunicación obrante a folio 108, por lo que no hay lugar a realizar oficio adicional alguno.

Precisado lo anterior, y teniendo en cuenta que dicho desembargo salarial fue aplicado por dicha entidad desde el mes de enero de la anualidad 2.021, de haber sido retenido dinero alguno de manera adicional y por dicho concepto, proceda la secretaria de esta judicatura a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del auto de terminación de data 26 de octubre de 2.020 (flo. 89).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 021 Hoy 22 ENE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA